



VALPARAÍSO, 13 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 285

La Cámara de Diputados, en sesión 106° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

Considerando que:

De acuerdo con el Centro de Estudios de Justicia de las Américas en su “Estudio Exploratorio sobre los Juzgados de Policía Local en Chile” publicado el año 2019, el conflicto vecinal y/o comunitario es aquel que se produce en espacios de vecindad o significativos para el curso de estas relaciones, producto de la diaria convivencia, los cuales son consecuencia propia de la vida en comunidad y que requieren un tratamiento especial para su gestión.

Por su parte, el “Informe Final de Evaluación de Resultados e Impacto del Estudio Práctico de las Unidades de Justicia Vecinal” publicado el año 2014 por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), señala que es posible agrupar estos conflictos en tres grandes categorías, a saber, vivienda (problemas de copropiedad inmobiliaria; problemas de administración de la copropiedad; gastos comunes; situaciones que afectan bienes comunes; incumplimiento de contrato; arrendamiento; servidumbres legales), comunidad (ruidos molestos; aseo y ornato; bienes comunes de uso público; follaje de plantas y árboles; tenencia de mascotas: conflictos por actos de discriminación) y otros (indemnización de perjuicios; problemas de dominio de bienes; cobro de deudas de trabajos informales, préstamos; partición de bienes; liquidación de sociedades colectivas; conflictos relacionados con sociedades civiles y mercantiles; cuestiones de reparación de aguas).

Al respecto, en Chile se ha compartido por gran parte de la doctrina el diagnóstico de que es incuestionable y necesario ampliar el acceso a la justicia para ciertos grupos de la población y en particular respecto de aquellos casos de baja cuantía y/o complejidad que afectan a las personas en su actividad diaria. Estos casos tradicionalmente no han recibido respuestas apropiadas en el sistema de justicia chileno debido a sus altos costos, su gran demora y el formalismo de sus procedimientos (1).

**SEÑORA MINISTRA DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**



En este sentido, es posible identificar barreras de acceso tanto institucionales como sociales culturales y económicas, siendo las primeras aquellas que nacen exclusivamente de las políticas y procesos institucionales de los sistemas de justicia, tales como: infraestructura inadecuada, estructuras administrativas sin capacidad de administrar el sistema correctamente, capacidad judicial limitada y asesoría legal que no alcanza para toda la población, entre otros. Dentro de este tipo de barreras se incluyen las barreras de información, confianza y eficacia (CEJA, 2019). Por otro lado, las barreras económicas, sociales y culturales son aquellas que guardan relación con la situación socioeconómica y cultural de las personas que acuden a las instituciones que gestionan la conflictividad y/o ejercen funciones jurisdiccionales, por lo que se trataría de factores que impiden el acceso a la justicia tales como: ingreso promedio, desigualdad socioeconómica, estructura económica, urbanización, niveles de alfabetización, estructuras familiares, etc. Dentro de este tipo de barreras tenemos las barreras geográficas y físicas, de género y culturales y lingüísticas (CEJA, 2019).

En este contexto, se diseñó el Proyecto Piloto de Unidades de Justicia Vecinal (UJV) del Ministerio de Justicia (2011-2014), con el objetivo de que los vecinos y vecinas que mantuvieran algún conflicto vecinal pudiesen resolver sus discrepancias por mecanismos alternativos (mediación y conciliación) o adjudicativos (arbitraje) de resolución de conflicto, y de esta forma contribuir a que las personas tengan una real oportunidad de dar solución a sus controversias de una manera ágil, transparente y eficiente, lo cual deviene, por tanto, en un efectivo ejercicio del derecho de acceso a la justicia (2).

No obstante, a pesar de la gravedad del diagnóstico y de los resultados positivos de esta experiencia en particular, el Proyecto de UJV ni otro similar están vigentes, lo cual es sumamente problemático, por cuanto el Estado debe asegurar a toda persona, independientemente de su condición socioeconómica, el libre e igualitario acceso a la justicia para buscar la protección de derechos que han sido vulnerados, lo cual incluye a los conflictos vecinales y/o comunitarios.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República y a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos que se implementen a la brevedad mecanismos innovadores de solución de conflictos vecinales y/o comunitarios, dando respuesta a la necesidad de ampliar y garantizar el acceso a la justicia a ciertos grupos de la población, en particular respecto de aquellos casos de baja cuantía y/o complejidad que afectan a las personas en su actividad diaria.



Lo que me corresponde poner en conocimiento de US.

Dios guarde a US.,

CARLOS BIANCHI CHELECH
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Notas:

- 1) <https://www.scielo.cl/pdf/rdpucv/n43/a10.pdf>
- 2) <https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/acceso-a-la-justicia-y-conflictos-vecinales/>